

RESOLUCION No. D1-G-DIC- 940

EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO :

QUE el Departamento de Registro de Sociedades mediante memorando No. IC-RS-2001-151 de 6 de Noviembre del 2001 informa que la compañía "**PAPELES SOTO IMPORSOPAPEL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Cuenca, no ha presentado sus estados financieros por cinco años consecutivos, encontrándose incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 9º. del artículo 361 de la Ley de Compañías por no haber cumplido durante cinco años consecutivos con la obligación establecido en el art. 20 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Informe No. 1330-DJ-01 de 19 de Noviembre del 2001 ha emitido Informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y se disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00369 de 6 de Noviembre del 2000;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía "**PAPELES SOTO IMPORSOPAPEL S.A.**", constituida con domicilio en la ciudad de Cuenca mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 21 de Febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el No. 89 el 23 de Marzo de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía el texto íntegro de esta resolución. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrá impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inc. 1o. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Sr. Jaime Hernán Cepeda Soto, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

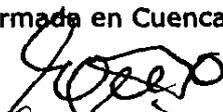
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 20 NOV. 2001


DR. EDGAR COELLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA